

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **NO 2 SET. 2020**

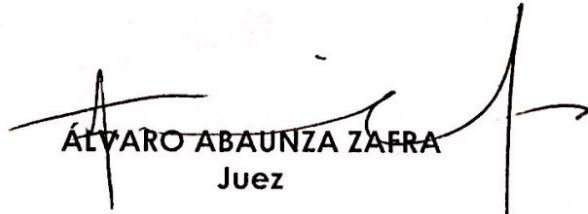
11001 40 03 013 2019 00488

Atendiendo la solicitud vista a folio 133, la memorialista estese a lo dispuesto en auto del 24 de julio de 2019, mediante el cual se decretó el embargo de sumas de dinero en entidades financieras. Por secretaría líbrese el oficio comunicatorio.

La misiva proveniente de la CAMARA DE COMERCIO, obrante a folio 129, se agrega a los autos y se pone en conocimiento del actor, por cuanto el embargo de un establecimiento de comercio fue efectivo.

Como el citatorio positivo fue entregado a la demandada estando las diligencias al despacho, contabilícese el término para la notificación personal y de haber lugar a ello, proceda la actora con la remisión del citatorio previsto por el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p align="center">JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>42</u></p> <p align="center">Hoy 04 SEP 2020</p> <p align="center">JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG
06/03/2020